

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de abril de 2021. A despacho del señor Juez para decidir escritos solicitando aplazamiento de audiencia allegados por las apoderadas de ambas partes.



Rad. 2019-00320

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez vistos los escritos petitorios que anteceden allegados y suscritos por las apoderadas de ambas partes en este proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN donde es demandante la señora MARÍA LUZ DARY BEDOYA PÉREZ, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS señores JULIÁN ANDRÉS Y ÓSCAR DAVID VALENCIA BEDOYA, en donde solicitan se aplace la audiencia que fuera fijada por el despacho para el día de hoy; en consideración a que ambas apoderadas presentaron sendos escritos petitorios antes de la celebración de la audiencia, se accederá a la referida solicitud, de conformidad con el Nral. 2º del artículo 161 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, no se llevará a cabo la diligencia que estaba fijada para el día de hoy a las nueve de la mañana y se fija como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia antes señalada, para el día

JUEVES TRES (3) de JUNIO de 2021 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), en los mismos términos como fuera dicho en el auto del 05 de octubre del año inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA
JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4969e87618fe991eaad772562fcc4b1d49f29638e60b61d9d8c6c4
1119ce241**

Documento generado en 14/04/2021 04:33:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**